

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Corrientes, 08 de Abril de 2010**

**ORDENANZA N° 5225**

**VISTO:**

La necesidad de capacitar al personal municipal a los fines de instrumentar un plan sostenido de preservación, defensa, mejora, cuidado y desarrollo del arbolado público en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la relevancia que reviste el planeamiento y la protección ambiental es de vital Importancia para un desarrollo armónico y saludable en la Ciudad de Corrientes.

Que, según estudios es imperioso revertir el importante déficit forestal que la ciudad presente en zonas a causa de las edificaciones y las incidencias climáticas, sumando a la ausencia de un correcto diseño paisajístico.

Que, se debe dar prioridad al espacio verde y al arbolado público como política comunal.

Que, se deben realizar acciones que permitan encontrar soluciones ambientales sustentables requeridas por la comunidad.

Que, existen entidades, como el Jardín Botánico de Corrientes, que poseen la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar asesoramiento y formación a los empleados municipales.

Que, resguardar los derechos conocidos como derechos de tercera generación o interés difusos, para propiciar un ambiente agradable, limpio y saludable en los límites de esta ciudad capital es obligación del municipio.

Que, dicha responsabilidad es reconocida por el artículo 41° de Constitución Nacional y el artículo 163 inciso 5 y sub-inciso a, c y d, de la Carta Magna Provincial.

Que, es de vital trascendencia promover y conservar el patrimonio arbóreo de la Ciudad, sin afectar el equilibrio natural ni la geografía de la urbe, minimizando posibles conflictos que resulten en malformaciones en las aceras, tramos de cañerías, ni ningún otro hecho que demande peligro o dificulte el normal desarrollo de actividades para los habitantes de la Ciudad.

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, según lo establece

el artículo 25 inciso 34 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante formalizar los acuerdos con instituciones locales para el desarrollo efectivo de sus fines.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** APROBAR el Convenio marco de Capacitación y Cooperación Interinstitucional que figura en el Anexo I, entre la Municipalidad de Corrientes y en el Jardín Botánico de Corrientes, conforme a las cláusulas que allí se establecen.

**ART.-2º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-4º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. MIRIAM CORONEL**

**PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Dr. JUSTO A. ESTOUP**

**SECRETARIO**

**Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5225 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1083 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
MUNICIPAL EL 28-04-2010.

**POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE CAPACITACION  
Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en calle 25 de Mayo 1130 de la Ciudad de Corrientes, por una parte, y por otra el Jardín Botánico de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle..... De la Ciudad de Corrientes, se acuerda el presente Convenio Marc de Capacitación y Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a promover, desarrollar y efectivizar acciones en común destinadas a la formación de recursos humanos, especialmente en lo que respecta a la preservación, defensa, mejora, cuidado y desarrollo del arbolado público en la jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan realizar encuentros y armados de redes a fin de mejorar y potenciar las acciones de las entidades en relación a la temática ambiental, y a establecer los mecanismos más idóneos para la difusión del cuidado del arbolado público a fin de contribuir a mejorar el conocimiento de la comunidad.

**TERCERA:** Las partes asumen las responsabilidades que le corresponda respecto de las acciones desplegadas y del accionar del personal a cargo de cada entidad.

**CUARTA:** Este Convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre de otro.

**QUINTA:** Se establece la duración de este Convenio en un término de dos años. Su renovación será automática por igual periodo, salvo notificación previa de un aparte a la otra con una antelación no menor de quince días.

**SEXTA:** Cada parte podrá rescindir el presente Convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de dos meses de antelación a la otra de modo fehaciente.

**SEPTIMA:** Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto de la Ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de abril de 2010.